



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

### TENGA PRESENTE LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES DE TAL MANERA QUE SU TRÁMITE PRESENTADO A TRAVÉS DE LOS CANALES VIRTUALES SEA EFECTIVO

#### CONSIDERACIONES GENERALES

1. Se sugiere el uso del Canal Virtual de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios del Ministerio del Trabajo para la realización de cualquiera de los trámites en este documento relacionados.
2. Al momento de iniciar su trámite ante la ventanilla única, asegúrese de contar con todos los documentos debidamente escaneados e información necesaria a la mano para ser aportados en la plataforma.
3. Las organizaciones sindicales deberán allegar la totalidad de los documentos señalados como requisitos en este documento.
4. Los documentos allegados por las organizaciones sindicales a través de medios virtuales no requieren su presentación en original.
5. Los documentos presentados a través de canales virtuales deben estar correctamente escaneados y legibles.
6. Se deben tener en cuenta las consideraciones establecidas en este documento para cada trámite en específico.
7. La organización sindical deberá proveer un correo electrónico oficial en el cual recibirá la respuesta generada por el Ministerio, por tanto, debe ser un correo electrónico de permanente consulta por parte de la organización.
8. En caso de no recibirse a través de los canales virtuales la totalidad de los documentos o los mismos no sean legibles, el funcionario designado requerirá al correo electrónico de la organización sindical, el aporte de estos, en caso de no hacerse en la constancia del depósito se dejará la respectiva observación.
9. Los funcionarios de este Ministerio no efectúan control previo respecto de las actas de asamblea de constitución de las organizaciones sindicales, ni sobre el contenido de las solicitudes de reforma de estatutos o de juntas directivas y, por tanto, no se realizarán observaciones ni solicitudes de modificación.
10. Cada trámite tiene asociado un formato de registro sindical, para mayor agilidad en el trámite, la organización sindical podrá remitir el formato debidamente diligenciado para la revisión del Inspector de Trabajo, junto con los documentos requisitos.
11. El depósito realizado ante Inspector de Trabajo no implica la generación automática de una certificación del Grupo de Archivo Sindical. De requerirse, la Organización Sindical deberá hacer la solicitud a través de los diferentes canales establecidos. En todo caso, una vez realizado el depósito, existe un procedimiento al interior del Ministerio para la remisión de las documentales al Grupo de Archivo Sindical razón por la cual las certificaciones no se emiten el mismo día de ser solicitadas.
12. Los formatos de depósito de los diferentes trámites que se relacionan a continuación serán firmados exclusivamente por el Inspector de Trabajo a cargo del procedimiento.

**Los formatos de depósito pueden ser descargados en la sección CONSIDERACIONES PARA LOS TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**

**localizados en el siguiente vínculo:**

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/inspeccion-vigilancia-y-control/inspectores-regionales>



## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
1	<p><b>Inscripción de las organizaciones sindicales en el registro sindical.</b></p> <p>- <b>Código Sustantivo de Trabajo Artículos 355, 359, 361, 365, 366, 382, 419, 420</b></p> <p>- <b>Decreto 1072 de 2015, Artículos 2.2.2.6.1., 2.2.2.6.2.y 2.2.2.6.3.</b></p> <p>- <b>Resolución 810 de 2014 Ministerio de Trabajo</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de inscripción de la organización sindical.</li> <li>2. Acta de fundación.</li> <li>3. Acta de elección de la junta directiva.</li> <li>4. Acta de la asamblea en que fueron aprobados los estatutos.</li> <li>5. Ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario de la junta directiva.</li> <li>6. Nómina de la junta directiva y documento de identidad.</li> <li>7. Nómina completa del personal de afiliados y documentos de identidad.</li> </ol>	<p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL PRIMER GRADO</b></p> <p>Todo sindicato de trabajadores grado 1 necesita para constituirse un número no inferior a veinticinco (25) afiliados; y todo sindicato patronal no menos de cinco (5) empleadores independientes entre sí.</p> <p><b>Causales para negar la inscripción en el registro sindical.</b></p> <p><b>A.</b> Organización sindical constituida con menos de veinticinco (25) afiliados.</p> <p>Los sindicatos no pueden tener por objeto la explotación de negocios o actividades con fines de lucro. Ningún sindicato puede usar como nombre social uno que induzca a error o confusión con otro sindicato existente, ni un calificativo peculiar de cualquier partido político o religión, ni llamarse "federación o confederación". Todo sindicato patronal debe indicar, en su nombre social, la calidad de tal.</p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Acta de fundación, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <p>i. Contenido mínimo del acta de fundación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre y apellidos completos de los iniciadores.</li> <li>• Números de identificación de los iniciadores.</li> <li>• Actividad que ejercen.</li> <li>• Nombre de la organización sindical.</li> <li>• Objeto de la organización sindical.</li> <li>• Firma de los iniciadores (Fundadores)</li> </ul> <p><b>B.</b> Acta de elección de la junta directiva, con los siguientes requisitos:</p> <p>i. Firma de los asistentes.</p> <p>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</p> <p><b>C.</b> Acta de la asamblea en que fueron aprobados los estatutos.</p> <p><b>D.</b> Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario de la junta directiva.</p> <p>i. Contenido mínimo de los estatutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la organización sindical.</li> <li>• Domicilio de la organización sindical.</li> <li>• Objeto de la organización sindical</li> </ul> <p><b>E.</b> Nómina de la junta directiva y documento de identidad.</p> <p><b>F.</b> Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad.</p>



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
			<p>NOTA: Los documentos de los literales B), C) y D) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL GRADO 2</b></p> <p><b>A.</b> Federaciones locales o regional: estas federaciones necesitan para constituirse un número no inferior a diez (10) sindicatos de primer grado.</p> <p><b>B.</b> Federaciones nacional, profesional o industrial: estas federaciones necesitan para constituirse un número no inferior a veinte (20) sindicatos de primer grado.</p> <p><b>Causales para negar la inscripción en el registro sindical.</b></p> <p><b>A.</b> Federación constituida con menos de los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p>Ningún sindicato puede usar como nombre social uno que induzca a error o confusión con otro sindicato existente, ni un calificativo peculiar de cualquier partido político o religión.</p> <p>Los sindicatos no pueden tener por objeto la explotación de negocios o actividades con fines de lucro.</p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Actas de asambleas mediante la cual los afiliados autorizan a los representantes legales de las organizaciones sindicales de primer grado, a afiliarse a la federación objeto de creación y/o fundación. Las subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos no podrán afiliarse a una confederación o federación, aisladamente de lo que disponga la junta directiva o asamblea general de la respectiva organización, según sus estatutos.</p> <p><b>B.</b> Acta de fundación, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <p>i. Contenido mínimo del acta de fundación</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y apellidos completos de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Números de identificación de los de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Nombres de las organizaciones sindicales fundadoras (Ninguna federación podrá admitir a sindicatos, subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos que se encuentren afiliados a otra federación de la misma naturaleza.</li><li>• Dirección del domicilio de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Número y fecha de su personería jurídica, registro sindical o acta de registro, mediante el cual se registro la organización sindical.</li><li>• Nombres y documentos de identidad de los miembros de la Directiva provisional.</li><li>• Empresa o empresas en donde los miembros de la Directiva provisional trabajan.</li><li>• Nombre de la organización sindical.</li><li>• Objeto de la organización sindical.</li></ul>



## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
			<ul style="list-style-type: none"><li>• Firma de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li></ul> <p><b>C.</b> Acta de elección de la junta directiva, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Firma de los asistentes.</li><li>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</li></ul> <p><b>D.</b> Acta de la asamblea en que fueron aprobados los estatutos.</p> <p><b>E.</b> Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario de la junta directiva.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Contenido mínimo de los estatutos</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre de la organización sindical.</li><li>• Domicilio de la organización sindical.</li><li>• Objeto de la organización sindical.</li></ul> <p><b>F.</b> Nómina de la junta directiva o comité ejecutivo, documento de identidad.</p> <p><b>G.</b> Funciones de los miembros de la directiva central</p> <p>Los documentos de los literales, B), C) y D) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL GRADO 3</b></p> <p>Confederaciones: estas organizaciones necesitan para constituirse un número no inferior a diez (10) federaciones. Ningún sindicato puede usar como nombre social uno que induzca a error o confusión con otro sindicato existente, ni un calificativo peculiar de cualquier partido político o religión.</p> <p><b>Causales para negar la inscripción en el registro sindical.</b></p> <p><b>A.</b> Confederación constituida con menos de los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1072 de 2015.</p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Actas de asambleas mediante la cual los afiliados autorizan a los representantes legales de las organizaciones sindicales grado 2, a afiliarse a la confederación objeto de creación y/o fundación. Las subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos no podrán afiliarse a una confederación o federación, aisladamente de lo que disponga la junta directiva o asamblea general de la respectiva organización, según sus estatutos</p> <p><b>B.</b> Acta de fundación, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Contenido mínimo del acta de fundación</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y apellidos completos de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Números de identificación de los de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li></ul>



## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres de las organizaciones sindicales fundadoras (Ninguna confederación podrá admitir a federaciones, sindicatos, subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos que se encuentren afiliados a otra confederación de la misma índole.</li> <li>• Dirección del domicilio de las organizaciones sindicales fundadoras.</li> <li>• Número y fecha de su personería jurídica, registro sindical o acta de registro, mediante el cual se registró la organización sindical</li> <li>• Número y fecha del Diario Oficial en que la resolución y/o registro sindical de la organización sindical fundadora, fue publicada.</li> <li>• Nombres y documentos de identidad de los miembros de la Directiva provisional.</li> <li>• Empresa o empresas en donde los miembros de la Directiva provisional trabajan.</li> <li>• Nombre de la organización sindical.</li> <li>• Objeto de la organización sindical.</li> <li>• Firma de los representantes legales de las organizaciones sindicales fundadoras.</li> </ul> <p><b>C.</b> Acta de elección de la junta directiva, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Firma de los asistentes.</li> <li>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</li> </ul> <p><b>D.</b> Acta de la asamblea en que fueron aprobados los estatutos.</p> <p><b>E.</b> Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato, autenticados por el secretario de la junta directiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Contenido mínimo de los estatutos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la organización sindical.</li> <li>• Domicilio de la organización sindical.</li> <li>• Objeto de la organización sindical.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>F.</b> Nómina de la junta directiva o comité ejecutivo, documento de identidad.</p> <p><b>G.</b> Funciones de los miembros de la directiva central o comité ejecutivo.</p> <p>NOTA: Los documentos de los literales, B), C) y D) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.</p>
<b>2</b>	<p><b>Inscripción en el registro sindical de la creación de una Subdirectiva o Comité Seccional.</b></p> <p>- Código Sustantivo de Trabajo <b>Artículos 355, 359, 361, 365, 366, 382, 419, 420</b></p> <p>- Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.2.6.1 y ss.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de inscripción de una subdirectiva o comité seccional de una organización sindical.</li> <li>2. Acta de fundación.</li> <li>3. Acta de elección de la junta directiva.</li> </ol>	<p><b>Requerimientos técnicos</b> Que los miembros de la junta directiva de la subdirectiva no ocupen un cargo directivo o de representación en otros sindicatos. Se exceptúan los cargos directivos o de representación en federaciones y confederaciones.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL GRADO 1.</b> Todo sindicato podrá prever en sus estatutos la creación de Subdirectivas Seccionales, en aquellos municipios distintos al de su domicilio principal y en el que tenga un número no inferior a veinticinco (25) miembros. Igualmente se podrá prever la creación de Comités Seccionales en aquellos municipios distintos al del domicilio principal o el domicilio de la subdirectiva y en el que se tenga un número de afiliados no inferior a doce (12) miembros. No podrá haber más de una subdirectiva o comité por municipio.</p> <p><b>Causales para negar la inscripción en el registro sindical.</b></p>



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
	<p>- Resolución 810 de 2014 Ministerio de Trabajo.</p>	<p>4. Nómina de la junta directiva y documento de identidad.</p> <p>5. Nómina completa del personal de afiliados y documentos de identidad.</p>	<p><b>A.</b> Subdirectivas o Comités seccionales no constituidos en municipios con el número mínimo de afiliados. <b>B.</b> No podrá haber más de una subdirectiva o comité por municipio.</p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Acta de aprobación y/o de constitución de la subdirectiva o comité seccional, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <p>i. Contenido mínimo del acta de constitución de la subdirectiva o comité seccional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y apellidos completos de los iniciadores.</li><li>• Números de identificación de los iniciadores.</li><li>• Actividad que ejercen.</li><li>• Nombre de la organización sindical.</li><li>• Firma de los iniciadores (Fundadores de la subdirectiva o comité seccional)</li></ul> <p><b>B.</b> Copia original del acta de elección de la junta directiva, con los siguientes requisitos:</p> <p>i. Firma de los asistentes.</p> <p>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</p> <p><b>C.</b> Nómina de la junta directiva y documento de identidad.</p> <p><b>D.</b> Nómina completa del personal de afiliados con su correspondiente documento de identidad.</p> <p>NOTA: Los documentos del literal A) B) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL GRADO 2</b></p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Actas de asambleas mediante la cual los afiliados aprueban la creación de las subdirectivas o comité seccional. Las subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos no podrán afiliarse a una confederación o federación, aisladamente de lo que disponga la junta directiva o asamblea general de la respectiva organización, según sus estatutos.</p> <p><b>B.</b> Acta de fundación de la subdirectiva o comité seccional, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <p>i. Contenido mínimo del acta de fundación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y apellidos completos de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Números de identificación de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Nombres de las organizaciones sindicales fundadoras (Ninguna federación podrá admitir a sindicatos, subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos que se encuentren afiliados a otra federación de la misma naturaleza.</li></ul>



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
			<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección del domicilio de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Número y fecha de su personería jurídica, registro sindical o acta de registro, mediante el cual se registró la organización sindical.</li><li>• Nombres y documentos de identidad de los miembros de la junta Directiva provisional de la subdirectiva o comité seccional.</li><li>• Empresa o empresas en donde los miembros de la Directiva provisional de la subdirectiva o comité seccional trabajan.</li><li>• Nombre de la organización sindical.</li><li>• Firma de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li></ul> <p><b>C.</b> Acta de elección de la junta directiva de la subdirectiva o comité seccional, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Firma de los asistentes.</li><li>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</li></ul> <p><b>D.</b> Nómina de la junta directiva o comité ejecutivo de la subdirectiva o comité seccional, documento de identidad.</p> <p>NOTA: Los documentos de los literales, B) y C) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.</p> <p><b>ORGANIZACIÓN SINDICAL GRADO 3</b></p> <p><b>Documentos mínimos</b></p> <p><b>A.</b> Actas de asambleas mediante la cual los afiliados aprueban la creación de las subdirectivas o comité Las subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos no podrán afiliarse a una confederación o federación, aisladamente de lo que disponga la junta directiva o asamblea general de la respectiva organización, según sus estatutos.</p> <p><b>B.</b> Acta de fundación de la subdirectiva o comité seccional, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Contenido mínimo del acta de fundación<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre y apellidos completos de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Números de identificación de los de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Nombres de las organizaciones sindicales fundadoras (Ninguna confederación podrá admitir a federaciones, sindicatos, subdirectivas, seccionales o comités de sindicatos que se encuentren afiliados a otra confederación de la misma índole.</li><li>• Dirección del domicilio de las organizaciones sindicales fundadoras.</li><li>• Número y fecha de su personería jurídica, registro sindical o acta de registro, mediante el cual se registró la organización sindical</li><li>• Nombres y documentos de identidad de los miembros de la Directiva provisional de la subdirectiva o comité seccional.</li><li>• Empresa o empresas en donde los miembros de la Directiva provisional de la subdirectiva o comité seccional trabajan.</li><li>• Nombre de la organización sindical.</li><li>• Firma de los representantes de las organizaciones sindicales fundadoras.</li></ul></li></ul> <p><b>C.</b> Acta de elección de la junta directiva de la subdirectiva o comité seccional, con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Firma de los asistentes.</li><li>ii. Número del documento de identidad de los asistentes.</li></ul>



## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
			<b>D.</b> Nómina de la junta directiva o comité ejecutivo de la subdirectiva o comité seccional, documento de identidad. NOTA: Los documentos de los literales, B) y C) pueden estar reunidos en un solo texto o acta.
3	<b>Cambios en las Juntas Directivas, Subdirectivas o Comités Seccionales de las organizaciones sindicales</b>  - Código Sustantivo de Trabajo, Artículos 356, 363, 371.  - Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.2.1.1. y ss.  - Resolución 810 de 2014 Ministerio de Trabajo	1. Formulario de solicitud de modificación de Junta Directiva.  2. Acta Asamblea de Elección de Junta Directiva  3. Nómina de la nueva junta directiva con indicación de los documentos de identidad.	La solicitud de la inscripción de modificación de las juntas directivas deberá ser presentada por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la asamblea de elección, por el presidente o secretario de la junta, entrante o saliente y debe venir con los siguientes documentos:  <b>A.</b> Parte pertinente del acta de elección, suscrita por el secretario general de la organización sindical o por quien haya actuado como secretario de la respectiva asamblea. <b>B.</b> Listado debidamente firmado por los asistentes a la asamblea con indicación del documento de identidad. <b>C.</b> Nómina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documentos de identidad y cargos que les fueron asignados. NOTA: Los documentos anteriores pueden estar reunidos en un solo texto o acta.  Se presume que la elección de juntas directivas sindicales se efectuó con el lleno de las formalidades legales y que las personas designadas para ocupar cargos en ellas reúnen los requisitos exigidos en la Constitución Política, la ley o los estatutos del sindicato, federación o confederación.  Para efecto de los cambios totales o parciales en las juntas directivas, subdirectivas o comités seccionales, el sindicato debe constatar y manifestar expresamente, que quienes harán parte de las mencionadas juntas o comités no ocupan cargos directivos o de representación en otros sindicatos. Se exceptúan los cargos directivos o de representación en federaciones y confederaciones.  El funcionario del conocimiento remitirá copia de la inscripción al Grupo de Archivo Sindical o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión, para efectos de la anotación correspondiente y demás acciones de competencia.
4	<b>Modificación de estatutos de una organización sindical.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo Artículo 369  - Resolución 810 de 2014 Ministerio de Trabajo.  - Sentencia C- 465 de 2008.	1. Formulario para el registro de la modificación de estatutos.  2. Acta de la asamblea.  3. Estatutos con reformas incorporadas, autenticados por el secretario de la junta directiva.	Presentar ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de su jurisdicción solicitud de registro de la reforma o modificación de los estatutos de una organización sindical, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.  La solicitud deberá presentarse con los siguientes documentos: <b>A.</b> Acta de la asamblea donde se hizo constar las reformas introducidas al Estatuto, con los siguientes requisitos: i. Firma de los asistentes. ii. Número del documento de identidad de los asistentes. <b>B.</b> Estatutos con las reformas incorporadas, autenticados por el secretario de la junta directiva.





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
5	<b>Depósito de acuerdos de negociación en el Sector Público.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo  - Decreto 160 de 2014	1. Formulario de solicitud de depósito  2. Acuerdo Colectivo y anexos de ser el caso.	El Acuerdo colectivo debe depositarse ante el Ministerio del Trabajo a más tardar diez (10) días después de su firma.  Presentar ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de su jurisdicción los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de solicitud de depósito y</li><li>• Acuerdo Colectivo objeto de depósito y sus anexos de ser el caso.</li></ul>
6	<b>Depósito de contratos sindicales.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo Artículo 482  - Decreto 036 de 2016	1. Formulario de solicitud de depósito  2. Contrato Sindical y Reglamento del contrato sindical.	El Contrato Sindical debe depositarse ante el Ministerio del Trabajo a más tardar quince (15) días después de su firma.  Presentar ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social donde se suscriba o donde se vaya a ejecutar el contrato con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de solicitud de depósito y</li><li>• Contrato Sindical y Reglamento del contrato sindical</li></ul>
7	<b>Depósito de convenciones colectivas y pactos colectivos.</b>  - Código Sustantivo de Trabajo Artículos 469  - Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.2.1.10.	1. Formulario de solicitud de depósito  2. Convención Colectiva o Pacto Colectivo y anexos.	La Convención Colectiva se depositará necesariamente a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  El Pacto Colectivo debe depositarse a más tardar dentro de los (15) quince días siguientes al de su firma.  <b>Requisitos:</b> Presentar ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de su jurisdicción, solicitud de depósito de la convención o pacto colectivo con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de depósito y</li><li>• Documento de la Convención Colectiva o el Pacto Colectivo, objeto de depósito y sus anexos de ser el caso.</li></ul>
8	<b>Denuncia de convenciones colectivas, pactos colectivos y laudos arbitrales.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo Artículo 479.	1. Comunicación escrita a través de la cual se realiza y detalla la denuncia; debidamente firmada.	La comunicación a través de la cual se realiza la denuncia total o parcial de la Convención colectiva, Pacto Colectivo, o Laudo Arbitral, fecha de vencimiento del acuerdo colectivo, debe llevar la indicación del correo electrónico del destinatario de la denuncia.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## REQUISITOS Y CONSIDERACIONES PARA TRÁMITES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

ITEM	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DISPOSICIÓN QUE LO REGULA	REQUISITOS	CONSIDERACIONES PARTICULARES DEL TRÁMITE
9	<b>Cancelación en el registro sindical de una organización sindical por fusión.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo Artículo 376  - Código de Comercio. Artículo 172.	1. Solicitud suscrita por el Presidente del sindicato.  2. Acta de Asamblea General de cada una de las organizaciones sindicales que se van a fusionar.	1. La solicitud debe estar suscrita por el Presidente del Sindicato resultante o absorbente.  2. El Acta de Asamblea General de cada una de las organizaciones sindicales que se van a fusionar, debe estar firmada por todos los asistentes, en la que conste el quórum y la aprobación para la fusión.
10	<b>Cancelación en el registro sindical de una organización sindical por sentencia judicial.</b>  - Código Sustantivo del Trabajo Artículo 401  - Ley 50 de 1990. Artículo 56.	1. Solicitud de la parte interesada indicando los hechos de su petición.  2. Sentencia debidamente ejecutoriada con su constancia.	1. Sentencia donde ordena la disolución y cancelación en el registro sindical de una organización sindical  2. Constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el juzgado.